



Al contestar cite el No. 2024-06-003023

Tipo: Salida Fecha: 14/05/2024 04:29:32 PM
Trámite: 17004 - GESTION DEL LIQUIDADOR(NOMBRAMIENTO,
Sociedad: 804007087 - INVERSIONES PEREZ T Exp. 68901
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: 6401 - ARCHIVO BUCARAMANGA
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 640-001021

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA

Sujeto Procesal

INVERSIONES PÉREZ TABORDA Y CÍA. LTDA. -EN LIQUIDACION JUDICIAL

Proceso

LIQUIDACION JUDICIAL

Asunto

NOMBRAMIENTO LIQUIDADOR

Expediente

68901

I.- ANTECEDENTES:

A través del Acta 640-000032 del 10 de Abril de 2024, este despacho resolvió declarar el incumplimiento del acuerdo de Reorganización, por la no atención de las obligaciones pactadas, y demás gastos de administración, en consecuencia, declaró terminado el acuerdo de reorganización en los términos señalados en los artículos 45 y 46 de la ley 1116 de 2006, y decretó la de la apertura del proceso de liquidación judicial del patrimonio de la sociedad INVERSIONES PEREZ TABORDA Y CIA LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL.

II.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

1.Teniendo en cuenta que el proceso de Liquidación Judicial de sociedad INVERSIONES PEREZ TABORDA Y CIA LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL, debe adelantarse las respectivas etapas procesales, se hace necesario efectuar nombramiento de acuerdo a lo señalado en la ley 1116 de 2006, y el D.U.R. 1074 de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 065 de 2020, modificatorio del artículo 2.2.2.11.3.8 del DUR 1074 de 2015, que dispone que el juez del concurso designará el cargo del auxiliar de la justicia que haya sido seleccionado por el Comité de Selección de Especialistas.

Teniendo en cuenta que la mencionada providencia, no fue nombrado liquidador, por lo tanto, en la parte resolutive de este auto, se efectuará la designación del cargo, cuya escogencia se hizo de la lista de auxiliares de la justicia que lleva esta Superintendencia,

2. Así las cosas, en reunión celebrada por el Comité de Selección de Especialistas, fue seleccionado liquidador de la sociedad INVERSIONES PEREZ TABORDA Y CIA LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL, a:

Nombre Jhon Jairo Blandón Arredondo
Cedula 16746028
Contacto No teléfono celular 3164499656, fijo 3701310
Correo electrónico: jjblandon@telmex.net.co
Dirección: Calle 10 No 4-40 Ofc.402 Edf. Bolsa del Occidente

En consecuencia, se ordenará:

- Comunicar al liquidador designado el nombramiento en este cargo. Líbrese el oficio correspondiente.
- Poner a disposición del auxiliar de justicia, en la Intendencia Regional Bucaramanga, la totalidad de los documentos que reposan en los archivos de esta Superintendencia en relación con la apertura del proceso.

3. El despacho advierte al auxiliar de justicia designado que deberá tener en cuenta el Protocolo establecido en la Circular Interna 500-000021 de 19 de abril de 2020, proferida por esta Superintendencia, para su posesión. Así mismo, deberá tener en cuenta los Protocolos de bioseguridad y diligencias virtuales, contenidos en la Circular 100-000012 de 26 de junio de 2020 y en la Resolución 100-005027 de 31 de julio de 2020.

4. Igualmente que, con la firma del acta de posesión queda obligado a acatar el Manual de Ética y Conducta Profesional para los auxiliares de la justicia de la lista administrada por la Superintendencia de Sociedades, contenida en la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, que hace parte de la reglamentación del Decreto 2130 de 2015; e inmediatamente después del acta de posesión deberá suscribir el formato de compromiso de confidencialidad contenido en la Resolución 130-000161 de 4 de febrero de 2016 e informar sobre el acaecimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de conflicto de interés o que pueda afectar negativamente el ejercicio de sus funciones.

5. Ordenar al liquidador que preste, dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, caución por el 0.3% del valor total de los activos, en la modalidad de póliza de manejo individual, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegara a causar, conforme a la Resolución 100-000867 del 9 de febrero de 2011, en concordancia con el Decreto 962 de 2009. Los gastos en que incurra el referido auxiliar para la constitución de la referida póliza, serán asumidos con su propio peculio y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.

La referida póliza deberá amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestre de los bienes de la concursada, y deberá amparar toda la gestión del liquidador y hasta por cinco (5) años contados a partir de la cesación de las funciones.

6. Advertir que el valor de la caución no podrá en ningún caso ser inferior a Veinte Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (20 SMLMV), lo anterior en caso que la concursada no cuente con activos, o los mismos sean inferiores a la suma anteriormente señalada.

7. Así mismo, deberá cumplir con los reportes de información señalados en Decreto 065 de 2020, reglamentado mediante Resolución 100-001027 del 24 marzo de 2020 y con las ordenes que se describen en el auto de apertura del proceso de liquidación judicial.

8. La fijación de los honorarios del liquidador, serán tasados en providencia separada, una vez se establezca el valor de los activos que conforman el patrimonio a liquidar.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades, actuando como Juez de Insolvencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como liquidador de la sociedad INVERSIONES PEREZ TABORDA Y CIA LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL, al doctor Jhon Jairo Blandón Arredondo, identificado con cedula 16746028 quien figura en la lista de personas

idóneas, elaborada por la entidad, ORDENAR su inscripción en el registro mercantil, y ADVERTIR a la liquidadora designada que su gestión debe ser austera y eficaz.

-Comunicar al liquidador, la asignación de este encargo, al correo electrónico jjblandon@telmex.net.co.

-Líbrese por secretaria judicial el oficio correspondiente,

-Inscribir esta designación en el registro mercantil de ser necesario.

SEGUNDO: ORDENAR al Liquidador designado que preste dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, caución por el 0.3% del valor total de los activos, en la modalidad de póliza de manejo individual, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegara a causar, conforme a la Resolución 100-000867 del 9 de febrero de 2011, en concordancia con el Decreto 962 de 2009. Los gastos en que incurra el referido auxiliar para la constitución de la referida póliza, serán asumidos con su propio peculio y en ningún caso serán imputados a la deudora concursada.

TERCERO: ORDENAR al liquidador que deberá cumplir con los reportes de información señalados en Decreto 065 de 2020 reglamentado mediante Resolución 100-001027 del 24 marzo de 2020 y con las ordenes que se describen en el auto dictado en audiencia con Acta 640-000032 del 10 de abril de 2024 por medio del cual se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial.

CUARTO: ORDENAR al auxiliar de justicia el cumplimiento de las disposiciones dadas en el Acta con consecutivo Acta 640-000032 del 10 de abril de 2024, en los términos allí exigidos.

Notifíquese y Cúmplase



FABIO GERARDO MARTINEZ RUIZ
Intendente Regional de Bucaramanga

TRD: ACTUACIONES
Nit: 804007087
C.D: 640
C.T: 17004